

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXVI- Vol. XXVI - Ordinaria No.36 – Junio 6 de 2019

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA19-11293 DE 2019	1
“Por el cual se crea un cargo con carácter transitorio en la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla”	
ACUERDO No. PCSJA19-11294 DE 2019	3
“Por el cual se prorroga una medida y se redistribuyen procesos del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca al Tribunal Administrativo del Quindío”	
ACUERDO No. PCSJA19-11295 DE 2019	4
“Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo PCSJA19–11223 de 1.º de marzo de 2019 en el Consejo de Estado”	

Continúa:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA19-11293
31 de mayo de 2019

“Por el cual se crea un cargo con carácter transitorio en la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión de 15 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del anexo de 2004 al Convenio General para Asistencia Económica y Técnica, suscrito entre la República de Colombia y el gobierno de los Estados Unidos de América el 30 de junio de 1962, el Consejo Superior de la Judicatura y la Embajada de los Estados Unidos de América en Colombia, se encuentran desarrollando el proyecto de cooperación para el fortalecimiento del modelo pedagógico y organizacional de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Se requiere contar transitoriamente con un profesional de enlace, seguimiento y supervisión del proyecto, para apoyar a la directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” en el desarrollo de las actividades de coordinación con la Embajada de los Estados Unidos de América en Colombia y su consultor, la firma ABA ROLI – Universidad de los Andes.

Se cuenta con constancia de existencia de recursos expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, de conformidad con la certificación de 15 de mayo de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Creación de un cargo en el Consejo Superior de la Judicatura.* Crear, con carácter transitorio en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, un cargo de profesional especializado grado 33, a partir de 10 de junio hasta 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2.º *De los requisitos y funciones.* El cargo creado en el artículo anterior tendrá los siguientes requisitos y funciones:

Requisitos:

Título de formación profesional, título de postgrado y cinco (5) años de experiencia profesional.

Funciones:

1. Apoyar a la directora de la Escuela Judicial en las actividades de supervisión técnica del proyecto de cooperación entre el Consejo Superior de la Judicatura y el

- Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, a través de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley -INL- para el fortalecimiento del modelo pedagógico y organizacional de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
2. Servir de enlace permanente entre la Escuela Judicial, los miembros del programa INL, la firma ABA ROLI - Universidad de los Andes y el Consejo Superior de la Judicatura.
 3. Validar los requerimientos de información que sean recibidos del Programa INL o su equipo consultor con la directora de la Escuela Judicial.
 4. Preparar la información que sea requerida por los consultores del proyecto.
 5. Garantizar el flujo de información que se requiera en el desarrollo del proyecto.
 6. Coordinar y participar en todas las reuniones de seguimiento a los objetivos del proyecto, así como en las actividades que sean programadas en su ejecución y rendir los respectivos informes.
 7. Asesorar a la directora de la Escuela Judicial en el control y seguimiento del proyecto.
 8. Garantizar el cumplimiento de los cronogramas de trabajo establecidos conjuntamente con el cooperante.
 9. Apoyar la organización de actividades académicas conjuntas entre INL y el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
 10. Las demás que le sean asignadas por la directora de la Escuela Judicial para la implementación del proyecto.

ARTÍCULO 2.º *Régimen salarial y prestacional.* El régimen salarial y prestacional del cargo creado en el presente acuerdo será el establecido en los decretos expedidos por el Gobierno Nacional para los cargos de los servidores públicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 3.º *Disponibilidad presupuestal.* El Director Ejecutivo de Administración Judicial expedirá el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 4.º *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/JMDM/MMBD

ACUERDO PCSJA19-11294
4 de junio de 2019

“Por el cual se prorroga una medida y se redistribuyen procesos del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca al Tribunal Administrativo del Quindío”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 29 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de los postulados de eficiencia y eficacia en la administración de justicia, se considera necesario adoptar medidas de apoyo con el fin de contribuir a la terminación de los procesos del sistema escritural o anterior a la Ley 1437 de 2011.

ACUERDA:

ARTICULO 1.º Prórroga. Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2019 el plazo previsto en el artículo 7.º del Acuerdo PCSJA18-11134 de 2018 para fallar los procesos que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca remitió al Tribunal Administrativo del Quindío.

ARTÍCULO 2.º Redistribución de procesos del sistema escritural. El Tribunal Administrativo del Valle del Cauca remitirá 40 procesos del sistema escritural pendientes de fallo al Tribunal Administrativo del Quindío, con excepción de aquellos relativos a acciones populares y de grupo y procesos tributarios.

Parágrafo. Estos procesos que reciba el Tribunal Administrativo del Quindío deberán fallarse a más tardar el 19 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3.º Selección de procesos. La Secretaría del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca seleccionará, del más reciente al más antiguo, los procesos del sistema escritural pendientes de fallo a remitir directamente al Tribunal Administrativo del Quindío, para su reparto equitativo entre los cinco despachos que lo conforman.

Parágrafo primero. A fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, la secretaría del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca informará por los medios legales pertinentes a éstas y a sus apoderados la medida adoptada en el presente acuerdo.

Parágrafo segundo. Los consejos seccionales de la judicatura del Valle del Cauca y Quindío supervisarán y verificarán el cumplimiento inmediato de esta medida, especialmente que se remitan y reciban debidamente los procesos que cumplan con las características descritas en el presente acuerdo y que los despachos receptores queden con cargas homólogas.

Parágrafo tercero. *Devolución de procesos.* Una vez fallados los procesos, se devolverán a los despachos de origen para las notificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 4.º *Seguimiento.* El Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío comunicará mensualmente a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico el avance de la medida adoptada en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5.º *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los cuatro (4) días de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

ACUERDO PCSJA19-11295 6 de junio de 2019

“Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas en el Acuerdo PCSJA19–11223 de 1.º de marzo de 2019 en el Consejo de Estado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de 5 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo PCSJA19-11223 de 1.º de marzo de 2019, se adoptaron medidas transitorias para el Consejo de Estado, en que se crearon 147 cargos hasta el 7 de junio de 2019.

Se cuenta con constancia de existencia de recursos expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

El Consejo Superior de la Judicatura, en sesión extraordinaria de 5 de junio de 2019, decidió prorrogar la medida transitoria adoptada en el Acuerdo PCSJA19-11223 de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar hasta el 30 de agosto de 2019 los siguientes cargos transitorios creados en el Acuerdo PCSJA19-11223 de 2019, en el Consejo de Estado, así:

1. **Sección Primera.** Para cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sección Primera dos (2) cargos de profesional especializado grado 33, seis (6) cargos de oficial mayor y dos (2) cargos de sustanciador.
2. **Secretaría de la Sección Primera.** Un cargo de oficial mayor, dos (2) cargos de escribiente nominado y un cargo de auxiliar judicial uno (1).
3. **Sección Segunda.** Para cada uno de los seis (6) despachos de magistrado de la Sección Segunda tres (3) cargos de profesional especializado grado 33 y un cargo de auxiliar judicial uno (1).
4. **Secretaría de la Sección Segunda.** Seis (6) cargos de escribiente nominado.
5. **Sección Tercera.** Para cada uno de los nueve (9) despachos de magistrado de la Sección Tercera un cargo de profesional especializado grado 33, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de escribiente nominado.
6. **Sección Cuarta.** Para cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sección Cuarta dos (2) cargos de oficial mayor.

Para toda la Sección Cuarta dos (2) cargos de profesional especializado grado 33.

7. **Sección Quinta.** Para cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sección Quinta un (1) cargo de auxiliar judicial grado uno (1) y un cargo de sustanciador.

Para el equipo interdisciplinario de la Sección Quinta dos (2) sustanciadores y dos (2) cargos de auxiliar judicial grado uno (1).

8. **Secretaría de la Sección Quinta.** Dos (2) cargos de auxiliar judicial dos (2).

9. **Sala de Consulta y Servicio Civil.** Para cada uno de los cuatro (4) despachos de magistrado de la Sala de Consulta y Servicio Civil un cargo de auxiliar judicial grado uno (1).

Para toda la Sala de Consulta y Servicio Civil un cargo de profesional especializado grado 33.

10. **Presidencia.** Un cargo de profesional especializado grado 33 y un cargo de auxiliar judicial grado uno (1).

11. **Relatoría de Constitucionales.** Dos (2) cargos de auxiliar judicial grado uno (1).

12. **Secretaría General.** Cuatro (4) cargos de auxiliar judicial dos (2).

ARTÍCULO 2.º La meta de los servidores públicos, designados en los cargos transitorios creados, será la que fije el Consejo de Estado, que en todo caso debe propender por el mejoramiento de la gestión judicial de cada sección, en un rendimiento no inferior al 20 %.

ARTÍCULO 3.º El Director Ejecutivo de Administración Judicial expedirá el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

Presidente

PCSJ/MMBD

REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ